



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO
Once (11) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

interlocutorio	1147
Radicado	0508831030022017000649-00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Ever Duque Montoya
Asunto	Accede a Solicitud de oficiar comunicando medida.

De la revisión del expediente se encuentra procedente Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte conforme al auto de fecha 27 de enero de 2020 en el sentido de comunicar la respuesta por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN comunicando la Concurrencia de Embargos para que se sirva inscribir la medida dentro del folio de matrícula inmobiliaria **01N-37784**, dando aplicación conforme a lo dispuesto en el Artículo 468 del C.G. del P. en el numeral 6 el cual reza: *"El embargo decretado con base en título hipotecario o prendario sujeto a registro, **se inscribirá, aunque se halle vigente otro practicado sobre el mismo bien en proceso ejecutivo seguido para el cobro de un crédito sin garantía real**".*

En consecuencia, ofíciase a esa entidad.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

vaz

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d72259cf5f927bd610a2873aacc0451b1b0c155fb0d8332f0431cd03a035a4**

Documento generado en 11/11/2022 04:26:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>